

Municipalidad Distrital De Laredo
Creado por ley 13792 del 28-12-1961
"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"
Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0499-2024-MDL.
Laredo, 08 de noviembre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 0710-2024-OGA/MDL de fecha 08 de noviembre del 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESTINADO AL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA.** - Ref.: Informe N° 1938-2024-OA/MDL., y;

CONSIDERANDO:

Que, **LEY N° 27972**

Ley Orgánica de Municipalidades

Artículo 80.- Saneamiento, salubridad y salud

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

DECRETO DE URGENCIA N.º 006-2024

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA SOSTENIBILIDAD FISCAL, EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO Y LA EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO.

LEY N° 31953

LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024.

Artículo 5. Medidas para limitar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de las entidades y empresas del Estado

5.6. Se prohíbe, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, así como a PETROPERÚ S.A., FONAFE y las empresas bajo su ámbito, la adquisición de vehículos automotores, salvo los vehículos destinados a seguridad ciudadana, defensa nacional, servicios de salud, de limpieza, supervisión y fiscalización ambiental, gestión de residuos sólidos, gestión del riesgo de desastre y para la atención, cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable.

Que, en principio corresponde precisar que las entidades desarrollan proyectos de inversión pública que involucren procesos de planeamiento, programación, ejecución, liquidación y transferencia debiendo contemplar una adecuada gestión, observando criterios de oportunidad y economía que permitan finalmente obtener resultados eficientes y eficaces.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961
“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”
Ley 25253 del 19-06-1990

Que, adicionalmente la gestión pública implica el control gubernamental, a través de sus diferentes manifestaciones, control preventivo, control previo y control posterior, evalúa la gestión pública, que implica la correcta y transparente ejecución de los presupuestos asignados a las entidades del estado, donde los funcionarios de las entidades conducen el proceso con total transparencia y consecuentemente asumen responsabilidades en la búsqueda de reducir los costos, plazos y mantener la seguridad y calidad de las obras públicas, generando valor público.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en el artículo 80 que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre otras, la de proveer del servicio de limpieza pública.

Que, El DECRETO DE URGENCIA N.º 006-2024 (DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA SOSTENIBILIDAD FISCAL, EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO Y LA EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO) establece en el artículo 5 lo siguiente:

Artículo 5. Medidas para limitar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de las entidades y empresas del Estado

5.6. Se prohíbe, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, así como a PETROPERÚ S.A., FONAFE y las empresas bajo su ámbito, la adquisición de vehículos automotores, salvo los vehículos destinados a seguridad ciudadana, defensa nacional, servicios de salud, de limpieza, supervisión y fiscalización ambiental, gestión de residuos sólidos, gestión del riesgo de desastre y para la atención, cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable.

Que, la LEY N° 31953 (LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024) establece en el artículo 5 lo siguiente:

Artículo 5. Medidas para limitar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de las entidades y empresas del Estado

5.6. Se prohíbe, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, así como a PETROPERÚ S.A., FONAFE y las empresas bajo su ámbito, la adquisición de vehículos automotores, salvo los vehículos destinados a seguridad ciudadana, defensa nacional, servicios de salud, de limpieza, supervisión y fiscalización ambiental, gestión de residuos sólidos, gestión del riesgo de desastre y para la atención, cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ

Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, con informe N° 1938-2024-OA/MDL el Órgano Encargado de las Contrataciones solicita Autorización de adquisición de vehículo automotor destinado a servicio de limpieza pública: RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS, para así continuar con el proceso de adquisición correspondiente.

Que, el artículo 39 del vigente Reglamento de Organización y Funciones establece que la Oficina de Abastecimiento es la unidad orgánica de apoyo encargada de la programación, ejecución y control de los procesos del sistema administrativo de abastecimiento de la municipalidad de conformidad con la normativa correspondiente.

Que, en mérito al informe N° 1938-2024-OA/MDL emitido por la Oficina de Abastecimiento y a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 5 del DECRETO DE URGENCIA N.º 006-2024 concordante con el numeral 6 del artículo 5 de la LEY N° 31953 (LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024), resulta factible emitir acto administrativo con el que se autorice la adquisición del vehículo automotor RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS destinado al servicio de limpieza pública.

Que, la resolución correspondiente deberá publicarse en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Laredo conforme a lo prescrito en el numeral 6 del artículo 5 del DECRETO DE URGENCIA N.º 006-2024 concordante con el numeral 6 del artículo 5 de la LEY N° 31953 (LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024).

Que, en mérito al informe N° 1938-2024-OA/MDL emitido por la Oficina de Abastecimiento y a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 5 del DECRETO DE URGENCIA N.º 006-2024 concordante con el numeral 6 del artículo 5 de la LEY N° 31953 (LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024), resulta factible emitir acto administrativo con el que se autorice la adquisición del vehículo automotor RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS destinado al servicio de limpieza pública.

Que, estando a los que anteceden, y con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, informe N° 0710-2024-OGAJ/MDL. e Informe N° 1938-2024-OA/MDL.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la adquisición del vehículo automotor RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS destinado al servicio de limpieza pública en mérito al informe N° 1938-2024-OA/MDL emitido por la Oficina de Abastecimiento y a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 5 del DECRETO DE URGENCIA N.º 006-2024 concordante con el numeral 6 del artículo 5 de la LEY N° 31953 (LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024).

ARTICULO SEGUNDO. - PUBLICAR la resolución correspondiente en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Laredo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360
044-723272
mesadepartes@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO - PERÚ